



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MDP

Paucarpata, 23 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2021, y;

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, La Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP, el Informe N° 00107-2021-MDP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00495-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 00355-2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en concordancia con el numeral 4 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley y su Artículos locales del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, de fecha 13 de diciembre del 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de los servicios básicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles- Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana – (Serenazgo), que brinda la Municipalidad Distrital de Paucarpata, su marco normativo y las disposiciones para el cálculo de tasas, aplicables para el ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP se dispuso la exoneración parcial de dichas tasas; en el orden del 30% para la Tasa de recojo de residuos sólidos, 20% para el Barrido, 50% para el mantenimiento de parques y áreas verdes y 70% para la Tasa de Seguridad Ciudadana; exoneración vigente únicamente para el Año 2021.

Que, mediante Informe N° 00107-2021-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza el Proyecto de Ordenanza que amplía para el ejercicio fiscal 2022, el Régimen tributario de los arbitrios municipales los servicios básicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles- Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana – (Serenazgo), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP ampliándose también la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP, que exonera parcialmente las tasas por arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido público, mantenimiento de parques y áreas verdes y de seguridad ciudadana- serenazgo, aplicables para el ejercicio fiscal 2022, solicitando que sea puesto en consideración por el Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación.

Que, asimismo se desprende del informe anterior que La Ley de Tributación Municipal, (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) que aprueba su Texto Único Ordenado, es claro en precisar: Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal y que en mérito de los dispositivos antes señalados, al no haberse realizado un nuevo estudio de costos dentro de los plazos de Ley; para el año 2022 solo resulta aplicable los montos establecidos en la última Ordenanza válidamente aprobada y publicada; es decir la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP reajustada con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y dado los elevados costos establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP se dispuso la exoneración parcial de dichas tasas; en el orden del 30% para la Tasa de recojo de residuos sólidos, 20% para el Barrido, 50% para el mantenimiento de parques y áreas verdes y 70% para la Tasa de Seguridad Ciudadana; exoneración vigente únicamente para el Año 2021; por lo que considerando que continuamos en Estado de Emergencia Nacional a raíz del rebrote de la pandemia COVID-19 resulta conveniente ampliar para el ejercicio 2022 esta exoneración en las mismas condiciones del ejercicio anterior, para dar estabilidad a la situación económica de los contribuyentes afectos a esta Tasa.

Que, mediante Informe N° 00495-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la propuesta de aprobación de la ordenanza municipal que amplía para el ejercicio fiscal 2022 el régimen tributario de los arbitrios municipales de los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes y de seguridad ciudadana-serenazgo aprobados por ordenanza municipal N° 017-2019-mdp, ampliándose también la vigencia de la ordenanza municipal n° 009-2020-mdp, que exonera parcialmente las tasas por arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido público, mantenimiento de parques y áreas verdes y de seguridad ciudadana -serenazgo, aplicaciones para el ejercicio fiscal 2022 y que se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la procedencia de suscribir aprobación de una ordenanza municipal que amplía para el ejercicio fiscal 2022 el régimen tributario de los arbitrios municipales de los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes y de seguridad ciudadana-serenazgo aprobados por ordenanza municipal N° 017-2019-mdp, ampliándose también la vigencia de la ordenanza municipal n° 009-2020-mdp, que exonera parcialmente las tasas por arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido público, mantenimiento de parques y áreas verdes y de seguridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ciudadana -serenazgo, aplicaciones para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las facultades señaladas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de ser el caso, su aprobación.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2021, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZGO APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP, AMPLIÁNDOSE TAMBIÉN LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDP, QUE EXONERA PARCIALMENTE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA -SERENAZGO, APLICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTICULO PRIMERO. – OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objeto ampliar para el ejercicio fiscal 2022, el Régimen tributario de los arbitrios municipales los servicios básicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles- Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana – (Serenazgo) y el Informe Técnico con su Estructura de Costos y sus Tasas y los anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 1170 y publicadas en el diario oficial de la localidad de Arequipa, Diario de la Republica con fecha 08 de marzo del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. – REAJUSTE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ESTABLECER, que las tasas aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2022, previamente deberán ser reajustados con el índice de precios al consumidor vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, conforme a la variación acumulada del ejercicio 2021 que publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Diario Oficial el Peruano, los primeros días del mes de enero del año 2022.

ARTICULO TERCERO. – EXONERACION PARCIAL

AMPLIAR PARA EL EJERCICIO DEL 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP por concepto de arbitrios parcialmente las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, por conceptos de arbitrios municipales de los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo vigente, siendo aplicable para el ejercicio fiscal 2022 los siguientes porcentajes:

1. Exonerar el 30% de la tasa por Recojo de Residuos Sólidos, ejercicio 2022, con carácter general a todos los contribuyentes por sus predios beneficiarios con este servicio público.
2. Exonerar el 20% de la tasa de barrido, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes, por sus predios que reciben este servicio publico destinados al uso de vivienda, comercio y servicio general, exceptuándose a los predios con uso de industria y Centros Comerciales.
3. Exonerar el 50% de la tasa por Mantenimiento de Parques y áreas verdes, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes beneficiarios con este servicio público.
4. Exonerar el 70% de la tasa por Seguridad Ciudadana- Serenazgo, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes propietarios de los predios destinados al uso de vivienda, comercio y servicio general exceptuándose a los predios con uso de industria y centros comerciales.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la Ordenanza y realizar las acciones necesarias para su correcta aplicación.

SEGUNDA. - FACULTAD, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Sub gerencia de Relaciones Públicas, su publicación conforme a sus funciones, su difusión e información en el Portal Institucional de la Municipalidad y a la Gerencia de secretaria general para que ponga en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la presente Ordenanza.

QUINTA. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza o limite su aplicación.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
Abog. General A. Tejeda Zuzunaga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
[Handwritten signature]
Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE